



“2024 AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD”

## **PROYECTO DE LEY**

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación sancionan con fuerza de Ley*

### **MODIFICACIÓN DE LA LEY DE EDUCACIÓN NACIONAL N° 26.206 - INCORPORACIÓN DE “MEDIACIÓN ESCOLAR” EN A LA CURRÍCULA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA**

**Artículo 1°:** Incorpórase como inciso w) del artículo 11° de la Ley N°26.206, de Educación Nacional, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“w) Proporcionar contenidos de mediación y resolución pacífica de conflictos en el ámbito escolar, con el objetivo de generar y proveer de herramientas y propuestas pedagógicas para reducir y prevenir la conflictividad en los espacios de convivencia escolar, estimular y fortalecer la calidad educativa.

**Artículo 2°:** Incorpórase como inciso m) del artículo 27° de la Ley N° 26.206 de Educación Nacional, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“m) Incorporar de manera transversal a todas las materias nociones básicas sobre mediación y resolución pacífica de conflictos en el ámbito escolar a través de actividades dinámicas para niñas y niños que promuevan la comprensión y aprehensión de los conceptos.”

**Artículo 3°:** Incorpórase como inciso k) del artículo 30° de la Ley N° 26.206, de Educación Nacional, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“k) Proveer conocimientos para la incorporación de conceptos y herramientas para abordar conflictos de manera pacífica y en un entorno de comunicación respetuosa y eficaz y potenciar tanto el aprendizaje de la cultura de paz como un clima escolar positivo.”



“2024 AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD”

**Artículo 4º:** Incorpórese como inciso g) del artículo 92 de la Ley 26.206 de Educación Nacional y sus modificatorias, el siguiente:

“g) Los contenidos, enfoques, elementos y nociones relacionadas a los conceptos básicos de mediación y resolución pacífica de conflictos en ámbitos escolares”.

**Artículo 5º:** A los efectos de esta ley, entiéndase por mediación y resolución pacífica de conflictos en ámbitos escolares a aquellos procesos diseñados para gestionar y solucionar desacuerdos entre integrantes de la comunidad educativa de manera pacífica y constructiva.

Involucra diversas técnicas, como la negociación, la facilitación o el diálogo, con el objetivo de restaurar relaciones, mejorar la comunicación y garantizar un entorno de aprendizaje seguro y respetuoso.

**Artículo 6 º:** Será autoridad de aplicación de la presente ley el Ministerio de Educación de la Nación.

**Artículo 7º:** El Ministerio de Educación, El Consejo Federal de Educación y el Instituto Nacional de Formación Docente, de conformidad con lo establecido en el artículo 139 de la ley 26.206, establecerán las políticas de formación docente necesarias para la implementación de la presente ley.

**Artículo 8 º:** Se invita a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente ley.

**Artículo 9º:** Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

**Pamela Calletti**  
**Diputada Nacional**



“2024 AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD”

## FUNDAMENTOS

### **Sr. Presidente:**

La mediación escolar involucra a toda la comunidad educativa como actores clave en la resolución de los conflictos que surgen en estos espacios. Incorporar estrategias, mecanismos y actividades pedagógicas para prevenir la conflictividad en la convivencia escolar, dentro de un entorno de comunicación respetuosa y eficaz, permite desarrollar jornadas de aprendizaje en un ambiente armónico y mejora la calidad educativa.

Es fundamental desarrollar políticas públicas enfocadas en la juventud con el objetivo de que se incorporen acciones que permitan reducir y eliminar la violencia a la que están expuestos. La generación de herramientas de comunicación para la resolución pacífica de conflictos permite además fortalecer el desarrollo de las nuevas generaciones en ambientes que promuevan la democracia, la paz, el respeto y el valor de los derechos humanos.

La mediación escolar es un método que promueve la búsqueda del bien común en el ámbito educativo. Se enfoca en resolver los problemas y también trabaja sobre la prevención de futuros conflictos. En este contexto, la mediación potencia la participación y el compromiso en la búsqueda de soluciones, destacando valores como la responsabilidad y la comunicación efectiva fomentando la escucha activa de diferentes puntos de vista.

A través de este método de resolución de conflictos se promueve la educación en valores esenciales, como el respeto, la solidaridad, la amabilidad, el compromiso y el compañerismo, no solo dentro del ámbito escolar, sino también en la vida diaria, ayudando a consolidar estos valores.

Además, ofrece la posibilidad de encontrar múltiples alternativas para la resolución de conflictos, siendo un proceso flexible y adaptable a diversas situaciones, desde pequeñas discrepancias hasta casos más complejos como el acoso escolar.



“2024 AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD”

Por otra parte, a través de la incorporación de estas herramientas se promueve el desarrollo de la inteligencia emocional, ya que permite a los alumnos comprender que un mismo problema puede percibirse y vivirse desde diferentes miradas. No solo aborda el conflicto en sí, sino también la gestión positiva de emociones y sentimientos que experimentan los estudiantes. Aporta una experiencia práctica valiosa que previene la repetición de situaciones similares, impulsando una transformación personal.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento al presente proyecto de Ley.

**Pamela Calletti**  
**Diputada Nacional**